

## **T E S I S CXLIV/2007**

**ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY RELATIVA NO VIOLA EL DIVERSO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** El indicado artículo 60, al establecer que se inhabilitará temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esa ley a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos que señala, no viola el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues no provoca distorsiones en el mercado ni impide que éste siga funcionando bajo los parámetros de la libre concurrencia o competencia económica, es decir, que los precios y cantidades del mercado sigan fijándose a través de las libres fuerzas del mercado, esto es, tanto de la demanda como de la oferta, ni tampoco exime a los agentes económicos de actuar en ese sentido, pues el único que no puede participar es el licitante inhabilitado, pero el mercado sigue funcionando, lo que significa que no restringe el derecho de los consumidores de beneficiarse de los citados precios y de las cantidades de equilibrio arrojados por el mercado competitivo.

Amparo en revisión 489/2007.- Zapata, S.A.- 19 de septiembre de 2007.- Cinco votos.- Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos.- Secretaria: Paula María García Villegas.

LICENCIADO MARIO EDUARDO PLATA ÁLVAREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, C E R T I F I C A: Que el rubro y texto de la anterior tesis fueron aprobados por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diez de octubre de dos mil siete.- México, Distrito Federal, a diez de octubre de dos mil siete.- Doy fe.

OZP/roc.